



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 655 -2019-GR CUSCO/GR.

Cusco, 15 NOV. 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTO: El Expediente Nº 11058 sobre Nombramiento presentado por la Sra. Vicentina Frida Nina Paredes, el Informe Nº 1365-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Nº 456-2019-GR CUSCO-GRPPAT/SGPR de la Sub Gerencia de Presupuesto y el Informe Nº 332-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente de Registro Nº 11058-2019 la Sra. Vicentina Frida Nina Paredes, peticiona nombramiento en la Carrera Administrativa regulada por el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en mérito a la disposición contenida en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Sra. Vicentina Frida Nina Paredes tiene la condición de servidora contratada de la Aldea Infantil Juan Pablo II con cargo de Técnico en Enfermería y categoría remunerativa ST A; habiendo ingresado al servicio del Estado el 01 de enero del 2008 en la condición de contratada; posteriormente, postula en el Concurso Público de Méritos Nº 001-2009-GRC-CCPM, siendo ganadora de la plaza de Técnico en Enfermería en la Aldea Infantil Juan Pablo II, a la fecha continúa prestando servicios sin solución de continuidad;

Que, el artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que "Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa: a). Ser ciudadano peruano en ejercicio; b). Acreditar buena conducta y salud comprobada; c). Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional; d). Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; y e). Los demás que señale la Ley"; asimismo, el artículo 28º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM establece que "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso"; en el presente caso, la señora Vicentina Frida Nina Paredes, servidora contratada de la Aldea Infantil Juan Pablo II cumple con las condiciones establecidas por la citada normatividad;

Que, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 establece "Autorízase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (03) años consecutivos o cuatro (04) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada Entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERV IR/PE ha aprobado el instrumento "Lineamiento para el Nombramiento de Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", el cual establece los requisitos, condiciones y procedimientos para el nombramiento de personal administrativo en el marco de las disposiciones de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; asimismo, determina la presentación de Currículo Vitae descriptivo y documentado con carácter de Declaración Jurada, aspecto que ha cumplido la señora Vicentina Frida Nina Paredes con la presentación de la documentación requerida;

Que, la servidora Vicentina Frida Nina Paredes ostenta el Título Profesional de Licenciada en Enfermería, tiene la condición de servidora contratada comprendida en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276; ingresó al servicio del Estado en la Aldea Infantil Juan Pablo II mediante un proceso regular de Concurso Público de Méritos; a la fecha cuentan más de 11 años de servicios, ocupa plaza orgánica de Técnico en Enfermería contemplada en los Instrumentos de Gestión Institucional del Gobierno Regional del Cusco como es el Presupuesto Analítico de Personal PAP aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 073-2019-GR CUSCO/GGR, asimismo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP Plaza N° 000365, por consiguiente, cumple con las condiciones establecidas por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante el Informe N° 1123-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH del 25 de julio 2019 previo el análisis de los requisitos establecidos en los dispositivos legales pertinentes, ha establecido que es procedente acceder a la solicitud de nombramiento en la Aldea Infantil Juan Pablo II de la Servidora Vicentina Frida Nina Paredes;

Estando al Informe N° 332-2019-GR CUSCO/ORAJ, del 02 setiembre 2019 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco.

Con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° e inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191° y 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR a la Licenciada en Enfermería VICENTINA FRIDA NINA PAREDES, en la condición de Servidora Pública comprendida en la Carrera Administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con cargo de Técnico en Enfermería y categoría remunerativa ST A, plaza N° 000365 del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, con vigencia al 01 de agosto del 2019, en la Aldea Infantil Juan Pablo II del Gobierno Regional del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina Regional de Administración de la sede del Gobierno Regional del Cusco que a través de la Oficina de Recursos Humanos se adopten las acciones administrativas pertinentes orientadas a la implementación de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Aldea Infantil Juan Pablo II, a la servidora comprendida en la presente Resolución y a las instancias administrativas de la sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

